

HOJA INFORMATIVA DE FAMILIA

Baja por Incapacidad del Embarazo (Pregnancy Disability Leave)

***¿Usted Puede Calificar para Beneficios de Incapacidad de Corto Plazo Mientras Esté en Excedencia por Maternidad!
Llame al 1-800-480-3287 Para Más Información***

¿Qué Ofrece la Ley?

Una cantidad máxima de 16 semanas de baja por cualquier incapacidad relacionada con el embarazo, parto, o condiciones médicas relacionadas. Una mujer se considera incapacitada si es incapaz de desempeñar uno o más de las funciones esenciales a su puesto por razones de embarazo o condiciones médicas relacionadas a tal.

¿Cuáles Empleadores Están Cubiertos?

Todo empleador en el estado de California con 5 o más empleados.

¿Estoy Cubierto Según la Ley?

Debe trabajar para un empleador con cobertura. (No hay requisitos de horas o tiempo para calificar.)

¿Cuánto Aviso Debo Dar a Mi Empleador?

Si es posible, usted debe proporcionar por lo menos 30 días de aviso adelantado por escrito si su baja es previsible. Si no sabe cuando empezará su baja, debe dar aviso adelantado razonable. En caso de una emergencia no previsible, un empleador no puede negarle la baja por incapacidad del embarazo.

¿Qué Tipo de Aviso Necesito Darle a Mi Empleador?

Debe proporcionar por lo menos aviso verbal de su necesidad de baja anticipada y la fecha en la cual tal baja se necesitará. Un empleador puede requerir que usted provee certificación médica de la necesidad de baja o de un horario de trabajo reducido y de menor esfuerzo.

Si su empleador requiere certificación, la mayor cantidad de información que usted debe proveer es lo siguiente:

- * La fecha en que se volvió incapacitada
- * La duración de su recomendada baja
- * Explicación sobre por qué no puede trabajar.

¿Cuál es la Cantidad de Tiempo Mínimo Que Puedo Tomar?

Baja puede ser usada en cualquier momento durante y después del embarazo o por razones de incapacidad por parto. Cualquier cantidad mínima de tiempo tomado por la baja de incapacidad del embarazo puede ser usada al computar el periodo de cuatro meses otorgadas por la ley. Faltas periódicas de corto plazo tomados por enfermedades relacionadas al embarazo, anteriores a la verdadera baja, pueden ser restadas de los cuatro meses de baja por incapacidad del embarazo.

¿Necesito Usar Mis Vacaciones y Baja por Enfermedad Pagados?

Su empleador puede requerir que usted use algo o todo de su baja por enfermedad durante baja por el embarazo. Su empleador no puede requerir que usted use su tiempo de vacaciones. Usted tiene el derecho de aplicar cualquier baja por enfermedad y/o vacaciones acumuladas al PDL, si así lo desea.

Según la discreción de su empleador, usted puede tomar baja por enfermedad, tiempo de vacaciones y/o cualquier otra baja **al final** de su baja por el embarazo, extendiendo su baja a más de los cuatro meses otorgados por la ley.

¿Cuáles son las Obligaciones de mi Empleador Bajo Ley?

Usted tiene el derecho de recibir los mismos beneficios que cualquier otro empleado recibiría bajo una incapacidad temporaria no-relacionado al embarazo. Usted tiene el derecho a acomodaciones razonables en su trabajo. Al regresar al trabajo, usted debe ser readmitida a una posición igual o similar a la que tenía anteriormente, tal como en deberes como en pago. Su empleador no puede tomar represalias contra usted por pedir o tomar la baja por incapacidad del embarazo. Su empleador no puede discriminar por el embarazo.

¿Cuál es la Relación Entre la Baja por Incapacidad del Embarazo y el California Family Rights Act (Acto de Derechos de Familia de California) (CFRA), la versión de California del Family & Medical Leave Act (Acto de Baja por Familia o Médica) (FMLA)?

Al final de su baja por incapacidad del embarazo, si es elegible, puede pedir 12 semanas adicionales de baja sin pago para la vinculación con su nuevo hijo bajo el CFRA.

Para más información sobre el CFRA, favor de referirse a la Hoja Informativa de Familia "FMLA/CFRA"

¿Qué Puedo Hacer si mi Empleador se Niega a Concederme Baja por Incapacidad del Embarazo?

Hable con su representante del sindicato. Infórmese sobre sus derechos bajo la ley estatal y federal y mantenga un registro por escrito de toda acción tomada por su empleador. Contacte al Legal Aid Society – Employment Law Center (Sociedad de Ayuda Legal – Centro de Ley de Empleo) (veáse abajo)

Para Más Información de Sus Derechos Bajo Ley, Contacte a:

The Work and Family Project
(El Proyecto de Trabajo y Familia)
The Legal Aid Society – Employment Law Center
(La Sociedad de Ayuda Legal – Centro de Ley de Empleo)
(800) 880-8047 (solo llamadas dentro de California)
415-864-8848 (número central)
www.las-elc.org

Esta Hoja Informativa de Familia está publicada por el Proyecto de Labor para Familias que Trabajan y es intencionada para ofrecer información precisa sobre los derechos legales de empleados de California. Sin embargo, no dependa de esta información sin consultar al Legal Aid Society – Employment Law Center (Sociedad de Ayuda Legal – Centro de Ley de Empleo), o a otro abogado, sobre sus derechos legales bajo ley.